



Resolución Directoral

Nº **0579** - 2019- IN-VOI-DGIN- DAEG-R

Lima, 11 de abril de 2019

VISTO:

El expediente con Registro Único de Documentos Nº 20190002771249 de 09 de abril de 2019 y Nº 20190002774846, de 10 de abril de 2019, mediante los cuales la señora **María Erlinda Matzumura Kasano** Directora General de la **ASOCIACIÓN** denominada "**CENTRO PERUANO DE AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE**" - **CEPAL**, debidamente identificada con RUC Nº 20140900371, domicilio legal en la Calle Martín Pizarro Nº 172, Valle Hermoso de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales, correo electrónico de fecha 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **ASOCIACIÓN "CENTRO PERUANO DE AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE" - CEPAL**, presenta su solicitud para realizar una Rifa con Fines Sociales desde el **22 de abril de 2019 hasta el 13 de setiembre de 2019**, culminando con la Rifa el día **14 de setiembre de 2019**, a nivel de la Provincia de Lima, con la finalidad de recaudar fondos para generar Becas de estudio para los niños del CEENE "Fernando Wiese Eslava", los cuales tienen pérdida auditiva y que el 85% provienen de lugares muy alejados y de zonas urbano marginales, la cual se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Inicio de Venta de Boletos: **22 de abril de 2019**
- Finalización de Venta de Boletos: **13 de setiembre de 2019**
- La cantidad de boletos a imprimirse: **23,000 boletos**
- Numeración de los boletos: **Nº 00001 al Nº 23,000**
- Valor de cada boleto: **S/ 10.00 Soles**
- Número de opciones por cada boleto: **01 opción**
- Modalidad de la rifa: **Ánfora**

La rifa se realizará el día **14 de setiembre de 2019**, a las **17:30 pm.**, en la Calle Martín Pizarro Nº 172, Valle Hermoso de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, contará con la presencia un Notario Público, un Representante de la Institución, y un Representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme a lo autorizado.

Coordinadora de la rifa: Sra. Ericka Pamela Tamashiro Arakaki, Teléfono 986615792 y correos electrónicos autorizados: secretariadirgen@cpal.edu.pe, fwiese@cpal.edu.pe

DATOS DE LOS PREMIOS

Los presentes premios serán sorteados en el siguiente orden:

N°	Premios	Características	Cantidad	Precio Unit. Includo IGV
1	Plancha Miray-PM-55	CÓDIGO: 112022	01	S/ 44.00 Nuevos Soles
2	Olla arrocera Miray-OM-T337	CÓDIGO: 114134	01	S/ 50.00 Nuevos Soles
3	Licadora Miray-LM94P	CÓDIGO:107684	01	S/ 55.00 Nuevos Soles
4	Horno eléctrico IMACO-HE-900/B	CÓDIGO: 64021	01	S/ 99.90 Nuevos Soles
5	Horno Microondas OSTER-POGA W9702	SERIE: POGAW970200477	01	S/ 199.00 Nuevos Soles
6	Tablet Miray - MIDM 737	SERIE: 20184627	01	S/ 199.00 Nuevos Soles
7	Vale de consumo (SHOP CARD)	CUENTA: 1888981232404844	01	S/ 500.00 Nuevos Soles
8	Vale de consumo (SHOP CARD)	CUENTA: 1888981232403945	01	S/ 500.00 Nuevos Soles
9	Televisor LED SMART MIRAY MS43-E200	SERIE: 20180377	01	S/ 899.00 Nuevos Soles
10	Auto Hyundai EON 0 km	COLOR: NEGRO AÑO DE FABRICACION: 2018 N° SERIE/VIN: MALA251AAJM619154 N° MOTOR: G3HAJM575767	01	\$ 8,290.00 Dólares Americanos



Respecto a la Entrega de Premios:

El artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, establece que el agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de tal declaración, y de treinta días (30) días calendario en caso de bienes perecibles, los premios que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior, debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento o eventos en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo de la referencia.

En mérito al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales o inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas, son las siguientes:



Resolución Directoral

5.6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.

5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos.

Cabe precisar, que la institución organizadora de la Rifa con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de privilegio de controles posteriores, señalado en el Artículo IV, numeral 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General¹;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que la Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, creándose la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, órgano competente para autorizar Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas;

Que, la institución organizadora ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN de fecha 27 de febrero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 084-2017-PCM, la cual señala que, (...) *En tanto no se apruebe la adecuación del Texto único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe (...)*

Que, al amparo de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores señalados en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal y el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y

¹ 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, publicado el 23 de mayo de 2017

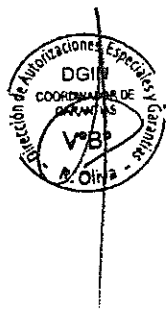
La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la **ASOCIACIÓN "CENTRO PERUANO DE AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE" - CEPAL**, realizar una Rifa con Fines Sociales desde el **22 de abril de 2019 hasta el 13 de setiembre de 2019**, culminando con la Rifa el día **14 de setiembre de 2019**, a nivel de la Provincia de Lima, de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 2º: La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías dispone que, la institución organizadora antes de la realización del evento, presentará a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que asista al evento una relación de los números de los boletos vendidos suscrita por su representante acreditado, la que tendrá el carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo únicamente los boletos vendidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



FMCCH/ccc

Flor María Carranza Chunga
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR